



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 044

(05 de noviembre de 2024)

"Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución 053 del 24 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias previstas en la Ley 30 de 1992 y específicamente en los literales a) y e) del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico en el ejercicio de la autonomía universitaria en concordancia con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992¹, tiene como función decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Que, el Consejo Académico en uso de las funciones estatutarias establecidas los literales a), b) y c) del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario²-, profirió la Resolución Nro. 053 del 24 de octubre de 2023, que contiene el Calendario Académico para el año 2024.

Que ante una situación de anormalidad académica, el Consejo Académico de la Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, actuando como la máxima autoridad académica de la institución y el imperativo cumplimiento de una de sus funciones, como lo es - Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y demás normas legales-, es la autoridad competente para tomar acciones y determinaciones tendientes a preservar el orden interno y el cumplimiento de las actividades académicas del tercer período académico del año 2024.

Que, así como este cuerpo colegiado expide el calendario académico para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, es competente, como máxima autoridad académica de la institución, para suspender de manera provisional el calendario teniendo en cuenta que este órgano directivo fue quien profirió el acto administrativo contemplando fechas de actividades de admisiones, procesos de matrículas, transferencias internas, externas y reingresos, eventos académicos, etc.³

¹ a) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

c) Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.

d) Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario.

e) Las demás que le señalen los estatutos.

² "ARTÍCULO 18°. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Académico:

(...)

b) Dirigir el desarrollo académico de la institución en lo relativo a los proyectos académicos.

(...)

e) Expedir el calendario académico general de conformidad con los estatutos (...)

³ OJ-1781 del 1° de noviembre de 2019



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 044

(05 de noviembre de 2024)

"Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución 053 del 24 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Que desde la segunda semana del mes de septiembre de 2024, el movimiento estudiantil se encontraba en Asamblea Permanente, y el pasado 8 de octubre del año en curso se declaró en paro definido hasta el 14 de noviembre de 2024, con pliego de solicitudes que recogen entre otras las siguientes peticiones: *i)* aprobación de la reforma estatutaria por parte del Consejo Superior Universitario; *ii)* retiro de los proyectos de actos de administrativos de flexibilidad curricular, spin off y asignación de espacios físicos; *iii)* citación y sesión de la Asamblea Universitaria; *iv)* garantías académicas; *v)* implementación de la política de género; *vi)* consolidación del observatorio de género; *vii)* apoyo alimentario en modalidad mixta.

Que el día 29 de octubre iniciaron las mesas de negociación entre estudiantes y administración, siendo esta última insistente en retomar las actividades y clases presenciales, así como reiterativa en el compromiso de materializar el proceso de Reforma Estatutaria dentro de las fechas determinadas por el Consejo Superior Universitario.

Que, al corte de la semana 12 del calendario académico, la Vicerrectoría Académica y las decanaturas de las diferentes facultades circularon un cuestionario en microsoft forms a través de la comunidad docente a fin de tener información acerca del avance de las clases, y se encontró que, de las 2908 respuestas referentes a espacios académicos, el 37% manifiesta que no ha podido realizar clases, el 23% ha avanzado entre clases presenciales y clases asistidas por TIC, y el 18% ha logrado hacer solo clases asistidas por TIC.

Que según lo informa la Oficina Financiera de la Universidad, el presupuesto de la Universidad no permite solventar semanas adicionales que pudieran llegar a requerirse de mantenerse el paro estudiantil.

Que, además de la voluntad del Consejo Superior Universitario evidenciada en las sesiones programadas para llevar a cabo la discusión y aprobación del nuevo Estatuto General, y con la finalidad de buscar un consenso y retomar a las actividades presenciales, la administración acogió las peticiones iniciales del movimiento estudiantil propuestas en la mesa del 5 de noviembre de 2024, por lo que retiró de estudio y debate los proyectos de actos de administrativos de flexibilidad curricular, spin off y asignación de espacios físicos; y además, se comprometió a citar a la Asamblea Universitaria el 14 de noviembre del año en curso.

Que, no obstante lo anterior, el movimiento estudiantil manifestó su intención de continuar con el paro y no retomar a las actividades académicas presenciales.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un territorio de paz, por lo que el Consejo Académico ha respetado el derecho a la protesta, y consciente de ello, ha garantizado el dialogo abierto que permita llegar a consensos en el marco del respeto en las discusiones; sin embargo, persisten las agresiones a miembros de la comunidad universitaria, así como daños a la infraestructura de algunas de las sedes de la institución, situaciones que no pueden ser ajenas a la toma de decisiones por parte de este órgano colegiado.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 5 de noviembre de 2024, determinó suspender, temporalmente, el calendario académico contenido en la Resolución 053 del 24 de octubre de 2023 del Consejo Académico, esto es, hasta el día 14 de noviembre de 2024, fecha en la que el movimiento estudiantil señaló podría levantarse el cese de actividades.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.044

(05 de noviembre de 2024)

"Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución 053 del 24 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

De igual forma, se hace necesario precisar que algunas actividades académicas, por su especial impacto en los diferentes procesos misionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no pueden suspenderse.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER TEMPORALMENTE, a partir del 6 de noviembre de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024, el Calendario Académico contenido en la Resolución 053 del 24 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Académico de la Universidad, de conformidad con la parte motiva que antecede.

PARAGRAFO. Una vez se cumpla el plazo de suspensión previsto en el presente artículo, el Consejo Académico evaluará la situación académica y dispondrá, de ser necesario, su prórroga y el ajuste al Calendario Académico.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de la medida transitoria de suspensión del calendario académico, las siguientes actividades académicas que por su especial impacto en los diferentes procesos misionales de la Universidad no pueden suspenderse:

- a) Actividades de coordinación académico-administrativa y de bienestar institucional.
- b) Actividades académicas de posgrado.
- c) Actividades relacionadas con trabajos de grado.
- d) Ceremonias de grado.
- e) Convenios de proyección social, de consultoría y asesoría.
- f) Congresos, conferencias y seminarios que se encuentren en curso.
- g) Convocatorias internas y externas.
- h) Cursos libres y programas de extensión.
- i) Prácticas pedagógicas que desarrollan los estudiantes de la Facultad de Ciencias y Educación en instituciones escolares.
- j) Pasantías.
- k) Proceso de inscripción, registro y admisión de estudiantes.
- l) Procesos de transferencias internas, externas y reingresos, en especial los reingresos excepcionales en el marco del programa académico transitorio de retomo.
- m) Proceso de autoevaluación, autorregulación, acreditación y/o renovación de registro calificado.
- n) Proyectos y actividades de investigación en curso.
- o) Actividades artísticas y culturales de orden académico e investigativo.
- p) Eventos de investigación-creación, muestras, exposiciones, recitales, conciertos y obras teatrales y performáticas.

PARÁGRAFO: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberá garantizar la continuidad de las actividades relacionadas en el presente artículo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 044

(05 de noviembre de 2024)

"Por la cual se suspende temporalmente el calendario académico contenido en la Resolución 053 del 24 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Rector de la Universidad, en su condición de primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que autorice actividades académicas misionales no contempladas en el artículo anterior, en especial para el desarrollo de las actividades inaplazables.

ARTÍCULO 4°.- INVITAR a los integrantes de la comunidad universitaria a retomar plenamente las actividades académicas misionales de la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtiendo sus efectos a partir del 6 de noviembre de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaria